

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1**

DRPO-SEIA-IT-APR-065-2021

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	30 DE MARZO DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	BODEGA DE MEZCLA Y ALMACENAJE DE HARINA DE PESCADO
PROMOTOR:	CENTRAL PACIFIC PROTEIN CORP.
CONSULTORES:	AILYN CHENG IRC-032-2019 AZALIA ROBOLT IRC-053-2019
UBICACIÓN:	SECTOR DEL PUERTO DE VACAMONTE, CORREGIMIENTO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE

II. ANTECEDENTES:

Que en virtud de lo antedicho, el día 25 de febrero de 2021, la señora **GIULIA DE SANCTIS DE FERRARI**, de nacionalidad italiana, con cédula de identidad personal No. N-17-783, en calidad de Representante Legal de la sociedad **CENTRAL PACIFIC PROTEIN CORP.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **BODEGA DE MEZCLA Y ALMACENAJE DE HARINA DE PESCADO**, ubicado en el sector del Puerto de Vacamonte, corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **AILYN CHENG** y **AZALIA ROBOLT**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-032-2019** y **IRC-053-2019**, respectivamente. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO- SEIA-PROV-011-2021**, con fecha de 26 de febrero de 2021. (Ver Foja 13 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 22 de marzo de 2021, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental de la Sede Central para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja 14 a la 16 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 24 de marzo de 2021, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental de la Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I. (Ver Foja 17 a la 19 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Informe Técnico DRPO-II0-SEIA-042-2021**, fechado el 30 de marzo de 2021, se realizó inspección técnica de campo, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver Foja 20 a la 22 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción de una galera industrial, que se utilizará para el almacenamiento de harina de pescado, procedente de la Planta de Procesamiento de Residuos

Órgánicos de Productos del Mar, propiedad de la empresa promotora. La bodega contará con una sola planta, cerrada, con una puerta corrediza metálica. Esta estructura tendrá una oficina administrativa, baño, área de comedor para los trabajadores, área de depósito, estacionamiento de carga y descarga, estacionamientos para el personal y discapacitados, área para disposición de desechos, sistema contra incendios y un sistema de fosa séptica para el manejo de aguas residuales.

El proyecto se desarrollará en la Finca No. 67406, Tomo 1506, Folio 232, en el Lote 14 y Lote 15, con una superficie total de 4,570.902 m²; de las cuales solo se utilizará 2,000 m² de área de construcción, localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

LOTE 14		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	646219.00	980975.00
2	646153.86	980997.00
3	646145.00	980966.00
4	646214.00	980951.00

LOTE 15		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	646219.00	980975.00
2	646153.86	980997.00
3	646157.00	981031.00
4	646231.00	981011.00

IV. ANÁLISIS TECNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

Ambiente Físico: El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, menciona que el área del proyecto está ubicada en la zona que corresponde a la clase de suelo VI, No Arable, con limitaciones severas aptas para pastos, bosques y tierras de reservas. El uso de suelo es un área de tipo industrial, lo que constituye un paisaje que ha sido intervenido a través de los años por el hombre, donde se observan industrias pesqueras, Estación de Maricultura del Pacífico, perteneciente a la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP) y otras Instituciones Marítimas Auxiliares. La topografía del sitio presenta un relieve semiplano, con moderadas inclinaciones que no superan el 10% de inclinación. Con relación a la hidrología, no existen fuentes de aguas superficiales (ríos, quebradas, lagos), dentro del área de influencia directa, que se puedan ver afectados.

Ambiente Biológico: El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, indica que dentro del polígono donde se desarrollará el proyecto, se observaron plantas como: papaya (*Carica papaya*), guandú (*Cajanus cajan*), plátano (*Musa spp.*) y paja canalera (*Saccharum spontaneum*.); por otra parte, se pudo apreciar que el área se encuentra dominada por herbazales con predominancia de malezas. En cuanto a la fauna del área, es típica de áreas con una fuerte intervención humana, no se observaron especies de fauna en peligro de extinción. Al momento de la visita al área de estudio, sólo se observó dos palomas común (*Columba livia*), es una especie de ave columbiforme de la familia Columbidae, según cita el EsIA, Categoría I, durante levantamiento de la línea base.

Ambiente Socioeconómico: Referente a la Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 4 de febrero de 2020, se aplicó un total de quince (15) encuestas, dando como resultado que un 27% de los encuestados tenían conocimiento sobre el proyecto, un 87% está de acuerdo con la realización de proyectos en la zona, un 53% de los encuestados manifestó que el proyecto no

ocasionaría daños en grandes proporciones a los recursos naturales, siempre y cuando, no se afecte al área de la costa por la generación de sedimentos.

De acuerdo con la normativa que rige el proceso de evaluación de los EsIA, se indica que un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, se constituirá a través de una declaración jurada, por lo que no se procedió a realizar inspecciones técnicas en campo; ya que el promotor y la Representante Legal, la señora **GIULIA DE SANCTIS DE FERRARI**, hacen bajo la gravedad de juramento que toda la información brindada tanto en el EsIA, Categoría I, como en las documentaciones legales presentadas son ciertas y que en el desarrollo del proyecto se producen impactos ambientales no significativos.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente: generación de partículas de polvo, emisión de gases tóxicos, generación de ruido y vibraciones, afectación de la estructura del suelo, afectación de la calidad del suelo, afectación a la calidad del agua superficial, entre otras. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica de acuerdo con la Resolución No. **AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003 del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Contar con la certificación de autorización de concesión emitida por la **Autoridad Marítima de Panamá (AMP)**, sobre el uso del espacio físico, con una superficie de 2,000 m², para administración de la Sociedad CENTRAL PACIFIC PROTEIN CORP., e incluir copia de la misma en los correspondientes informes de seguimiento.
- e. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir e igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar el visto bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente informe de seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.
- f. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- g. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- h. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.

- i. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**, de Higiene y Seguridad Industrial. “Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas”.
- j. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas.
- k. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** del 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- l. Cumplir con la **Ley No. 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- m. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo, durante la fase de construcción y operación del proyecto.
- n. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- o. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- p. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- q. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono, si fuere el caso.
- r. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- s. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- t. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- u. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y durante la etapa de operación hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y uno (1) en formato digital (CD), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un

profesional (AUDITOR AMBIENTAL), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de EL PROMOTOR del proyecto.

- v. Presentar ante la Dirección Regional MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011.

V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado por la señora **GIULIA DE SANCTIS DE FERRARI** y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. Como parte del proceso de participación ciudadana, el 87% de los encuestados está de acuerdo con la realización del proyecto en la zona.

VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **BODEGA DE MEZCLA Y ALMACENAJE DE HARINA DE PESCADO**, cuyo promotor es **CENTRAL PACIFIC PROTEIN CORP.**

EVALUADO POR:
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
YOHANAY CASTILLO V.
MINISTERIO DE AMBIENTES
CONEN M. REC. NAC.
IDONEIDAD 9-074-17-M19 *

LICDA. YOHANA CASTILLO
Técnica Evaluadora de Sección de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TEC EN CIENCIAS
FORESTALES
IDONEIDAD 7-023-12 *

TEC. JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.:

LICDA. MARISOL AYOLA A.
Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

